



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2012-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión Extraordinaria llevada a cabo el día quince de marzo del dos mil doce, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 47° inc. A) de Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala respecto funciones en materia de educación, formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. Asimismo el artículo 49 INC A) del mismo cuerpo legal respecto funciones en materia de salud señala formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, la Resolución Directoral N° 0517-2011-ED, aprueba las normas para la planificación, organización, ejecución y evaluación de la educación ambiental en la educación básica, técnico productiva, comunitaria y superior no universitaria (...).



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Richard Escalante Condori
SECRETARIO REGIONAL DEL
CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2012-GRP-CRP

Que, la Resolución Vice Ministerial N° 015-2011-ED, aprueba las "Normas sobre acciones preventivas ante los impactos negativos de la radiación solar en las instituciones educativas públicas y privadas" (...).

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) ha reportado que en el territorio peruano se viene recibiendo niveles de radiación ultravioleta cuyo índice supera el nivel extremo (149 que es uno de los más altos a nivel mundial, según la Organización Meteorológica mundial (WMO) y la Comisión Internacional de Protección Contra la Radiación No Ionizante (CNIRP), evidenciándose que las comunidades educativas están expuestas a impactos negativos de la radiación solar, siendo necesario que las autoridades de Educación de la Región Puno adopten acciones para que los escolares usen de forma obligatoria sombreros y gorros para protegerse de los altos índices de radiación ultravioleta.

Que, para la viabilidad de la presente ordenanza, el uso obligatorio de sombreros y gorros deberá ser prenda de cabeza de su uso, no comprendiéndose la obligación de adquirir prendas de cabeza a exigencia de institución educativa.

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ORDENA:

Artículo Primero.- DISPONER, el uso obligatorio de sombreros y gorros, en los Estudiantes, Docentes y Directores de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular, CETPRO, EIB, Educación Especial Superior no Universitaria, dentro de las medidas preventivas frente a la sobreexposición de los rayos ultravioleta, ante los elevados índices que se registran en la región

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al ejecutivo del Gobierno Regional Puno la implementación y el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Richard Escalante Condori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL

